



# Resolución Directoral

N° 0025 -2020-MTC/21

Lima, 10 FEB. 2020

**VISTO:**

El Informe N° 146-2020-MTC/21.OA.ABAST, de la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental -PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, quien asumió las competencias, funciones, atribuciones y obligaciones de los proyectos fusionados;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la "Ley" establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;



Que, por su parte, el primer párrafo del numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme a los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento, en el caso de licitaciones públicas, la Entidad designará un comité de selección; el cual será competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del mismo hasta su culminación, sin que pueda alterar cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el comité de selección en los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes; designación que es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Administración propone a los integrantes del Comité de Selección para la Licitación Pública N° 001-2020-MTC/2121 para la ejecución de la obra: Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal: MO - 590 - Emp. PE - 36 A (Samegua) - Emp. MO - 602, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, mediante el Informe N° 116-2020-MTC/21-OAJ, de fecha 10 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo a que la propuesta de la Oficina de Administración se encuentra conforme a las normas precitadas, resulta viable designar a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-MTC/21, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del mencionado procedimiento de selección;





# Resolución Directoral

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;



**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-MTC/21 para la ejecución de la obra: Mejoramiento y Recuperación del Camino Vecinal: MO – 590 - Emp. PE – 36 A (Samegua) – Emp. MO – 602, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; el cual estará integrado por las siguientes personas:



MIEMBROS TITULARES	
Renzo Albert Navarrete Chilquillo.	Presidente
Walter Leoncio Pineda Sánchez.	Miembro
Juan José Enciso Torres.	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	
Carlos Américo Cabello Quito.	Presidente
Washington Ramiro Florez Méndez.	Miembro
Miguel Angel Mendoza Bendezú.	Miembro



Artículo 2.- El Comité de Selección designado en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás normas modificatorias y complementarias.

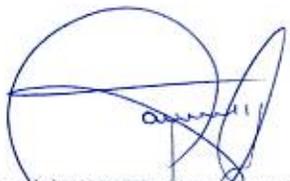


**Artículo 3.-** Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos para la designación del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-MTC/21, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, así como a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-MTC/21, conjuntamente con el Expediente de Contratación aprobado, para su instalación inmediata y continuación de las acciones necesarias para la convocatoria del citado procedimiento de selección.

**Regístrese y comuníquese.**



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
**PROVIAS DESCENTRALIZADO**